

REF: APRUEBA TERMINO DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION Y MEDEX Y CIA LIMITADA, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 0203

PUNTA ARENAS, 07 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo Nº1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley Nº17.301; D.L Nº249/74 fija la Escala única de Remuneración del Sector Público Ley Nº18.575 de 1986 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29 del 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta Nº0026 del 04/02/2000 delega facultades a las Directoras Regionales, Resolución Nº015/133 de fecha 27/06/2014 (Que nombra en el cargo de Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles en carácter transitorio provisorio), Resolución Nº245 del 25 de enero del 2012 de la contraloría General de la República; Ordinario Nº 015/2252 de fecha 24 de septiembre del año 2008; Resolución Exenta Nº 015/ 1163 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó el llamado a licitación Pública para efectuar la contratación del servicio de atención odontológica para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares; Resolución Exenta Nº 015/1290 se le adjudica a MEDEX Y CIA Limitada, el Servicio de atención odontológica para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares; Contrato suscrito por las partes con fecha 31 de diciembre de 2008; Informe de fecha 01 de Julio de 2014, evacuado por la Unidad de Bienestar; carta de fecha 4 de Julio de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista y.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 24 de septiembre del año 2008, mediante Ordinario Nº 015/2252 la Coordinadora del Servicio de Bienestar, solicito a las Directoras Regionales, realizar una Licitación Pública a fin de contratar los servicios de atención odontológica para aquellos funcionarios afiliados al servicio de Bienestar Institucional.

2.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2008, mediante Resolución Exenta Nº 015/1163 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó el llamado a licitación Pública para efectuar la contratación del servicio de atención odontológica para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares.

3.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2008, mediante la Resolución Exenta N° 015/1290 se le adjudica a MEDEX Y CIA Limitada, el Servicio de atención odontológica para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares.

4.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2008, se celebra entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante doña Sterlina Fuentealba Illesca, y MEDEX y CÍA. LTDA., representada legalmente por don LUIS ULLOA DOMINGUEZ, cedula de identidad N° 7.094.704-8, y doña PATRICIA ALMENDRAS OPAZO, cedula de identidad N°8.399.048-K, ambos domiciliados en calle Sarmiento N°1053, comuna y ciudad de Punta Arenas, un Contrato de Servicios Dentales para Afiliados del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-Que, establecen las Bases Técnicas, del servicio de atención odontológica para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares, en su letra C, bajo el epígrafe características técnicas del servicio, numeral 2., que, **“La clínica dental deberá efectuar en forma gratuita presupuestos dentales a los afiliados al Servicio de Bienestar y a sus cargas familiares, en el momento que lo soliciten”**. Asimismo y en relación a la obligación vulnerada establece la cláusula octava del contrato suscrito por las partes con fecha 31 de diciembre de 2008, que para todos los efectos legales forman parte del presente contrato: letra b. Las bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública y letra d. La oferta Técnica y económica de Medex y Cía. Limitada.

6.- Que, establece el contrato suscrito por las partes con fecha 31 de diciembre de 2008 en su cláusula sexta letras b) y d) que, “El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: b).-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato y c).- Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7.- Que, establece el informe emitido por doña Angela Santana, encargada de la Unidad de Bienestar, con fecha 04 de julio de 2014, bajo el epígrafe del incumplimiento del prestador que, tras contacto telefónico sostenido con la encargada de contabilidad del centro prestador, con motivo del cobro realizado a una funcionaria por concepto de presupuesto dental, se le informa **que siempre se ha cobrado el presupuesto, al igual que a todas las personas que se atienden en la clínica.**

8.- Que, establece el informe emitido por la encargada de la Unidad de Bienestar Regional en su parte conclusiva poner término a la relación contractual existente.

9.- Que, con fecha 07 de julio de 2014, se envía carta certificada dirigida a Doña Patricia Almendras Opazo y Don Luis Ulloa Domínguez, en su calidad de representantes Legales de MEDEX y CÍA. Ltda., informándose la decisión de poner término al contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2008.

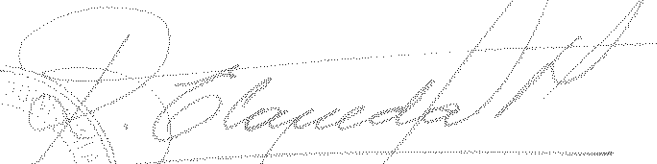
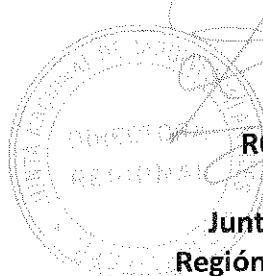
RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el término del contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2008, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante doña Sterlina Fuentealba Illesca, y MEDEX y CÍA. LTDA., representada legalmente por don LUIS ULLOA DOMINGUEZ, cedula de identidad N° 7.094.704-8, y doña PATRICIA ALMENDRAS OPAZO, cedula de identidad N° 8.399.048-K, ambos domiciliados en calle Sarmiento N° 1053, comuna y ciudad de Punta Arenas, un Contrato de Servicios Dentales para Afiliados del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Téngase presente que el informe emitido por doña Angela Santana, encargada de la Unidad de Bienestar, en su calidad de unidad supervisora, de fecha 30 de junio de 2014, y la carta certificada enviada con fecha 4 de Julio de 2014, para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución.

3.- Publíquese la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, a más tardar dentro de 24 horas de dictada en el sistema de información Mercado Publico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS
Directora Regional (TP)
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Magallanes y Antártica Chilena

REV/RSG/ASC/asc

Distribución:

MEDEX Y CÍA. LTDA.
Subdirección de Recursos Financieros XII Región.
Of. Partes XII Región.
U. Bienestar XII Región.
U. Jurídica XII Región